

Ribarroja de Turia (Valencia), sito en la calle Miguel de Cervantes, sin número o, de ser necesario, en segunda convocatoria, el día 30 de marzo de 2001, en el mismo lugar y a la misma hora, a fin de adoptar el acuerdo de disolución de la sociedad, dentro de la obligación de los Administradores de convocar la Junta en el plazo de dos meses, conforme al artículo 262.2 de la LSA, bajo el siguiente

#### Orden del día

- Primero.—Disolución de la sociedad al incurrir en la causa legal del artículo 260.1.3.º de la LSA.  
 Segundo.—Cese de los Administradores.  
 Tercero.—Nombramiento de Liquidadores.  
 Cuarto.—Normas para la disolución y liquidación, y el reparto del haber social.  
 Quinto.—Ruegos y preguntas.

Ribarroja de Turia (Valencia), 8 de marzo de 2001.—El Administrador solidario.—11.456.

### **RIBERAS DEL URUMEA, S. L.**

**(Sociedad absorbente)**

### **URBANIZADORA MUNDAIZ URUMEA, S. A.**

### **URBANIZADORA LUR, S. A.**

**ETXE BERRI, S. A.**

### **INMOBILIARIA URGUI BI, S. L.**

### **INMOBILIARIA AUZOLAN BI, S. L.**

**(Sociedades absorbidas)**

Se hace público que las Juntas generales de las sociedades relacionadas, celebradas todas ellas el día 6 de marzo, aprobaron por unanimidad la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Urbanizadora Mundaiz Urumea, Sociedad Anónima», «Urbanizadora Lur, Sociedad Anónima», «Etxe Berri, Sociedad Anónima», «Inmobiliaria Urgui Bi, Sociedad Limitada» e «Inmobiliaria Auzolan Bi, Sociedad Limitada», por parte de la sociedad «Riberas del Urumea, Sociedad Limitada», con extinción de las cinco sociedades absorbidas y traspaso en bloque, a título de sucesión universal, de todo el patrimonio de las cinco sociedades absorbidas, y sin ampliación de capital social en la sociedad absorbente por ser ésta titular del 100 por 100 de las acciones y participaciones sociales representativas del capital social de las cinco sociedades absorbidas. Los efectos contables de la fusión se producen a partir del día 1 de enero de 2001. Todo lo anterior en los términos del proyecto de fusión que suscribieron los Administradores de las seis sociedades intervinientes el día 25 de enero de 2001, depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, y los Balances de fusión; así como el derecho de los acreedores de las sociedades intervinientes a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

San Sebastián, 7 de marzo de 2001.—El Administrador único y el Presidente del Consejo de Administración de «Riberas del Urumea, Sociedad Limitada», «Urbanizadora Mundaiz Urumea, Sociedad Anónima», «Urbanizadora Lur, Sociedad Anónima», «Etxe Berri, Sociedad Anónima», «Inmobiliaria Urgui Bi, Sociedad Limitada» e «Inmobiliaria Auzolan Bi, Sociedad Limitada».—10.913.

y 3.ª 13-3-2001

### **SANTAS, S. A. DE SEGUROS**

*Convocatoria de Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas*

Por acuerdo del Consejo de Administración, con la intervención de Letrado Asesor, se convoca Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad, para su celebración, en primera convocatoria, el día 19 de abril de 2001, a las trece horas, en el domicilio social, sito en Madrid, calle Ribera del Loira, número 52, de acuerdo con el siguiente

#### Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria explicativa), del informe de gestión y de la propuesta de aplicación de resultados correspondientes al ejercicio cerrado al día 31 de diciembre de 2000, así como examen del informe de auditoría relativo a dicho ejercicio y aprobación, en su caso, de la gestión social.

Segundo.—Examen y aprobación, si procede, de la fusión de la sociedad mediante absorción de la entidad «Robre, Sociedad Anónima Compañía de Seguros, Sociedad Unipersonal», en los términos previstos en el proyecto de fusión. El Balance de fusión que se somete a la aprobación de la Junta general es el cerrado a 31 de diciembre de 2000 y ha sido verificado por los Auditores de cuentas de la sociedad.

Tercero.—Reelección de Consejero.

Cuarto.—Reelección de Auditores de cuentas de la sociedad.

Quinto.—Solicitud de prórroga del Régimen de Tributación Consolidada del Impuesto sobre Sociedades.

Sexto.—Apoderamiento para la elevación a públicos de los acuerdos sociales adoptados para la publicación de los anuncios que fueran necesarios, para la inscripción de dichos acuerdos, en su caso, en el Registro Mercantil, para el depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil y para el otorgamiento de las escrituras de subsanación y ratificación que fueran precisas para la inscripción, en su caso, en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados.

Séptimo.—Redacción, lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión o, en su caso, nombramiento de Interventores para la aprobación de la misma.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se incluyen a continuación las menciones mínimas del proyecto de fusión legalmente exigidas:

A) Identificación de las sociedades participantes en la fusión:

«Sanitas, Sociedad Anónima de Seguros» (sociedad absorbente): Sociedad anónima de nacionalidad española, constituida el 7 de diciembre de 1956 en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Manuel de la Cámara Álvarez con el número 4.242 de su protocolo, domiciliada en Madrid, calle Ribera del Loira, 52, con código de identificación fiscal número A-28.037.042, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 7.238, folio 1, hoja número M-117337, inscripción 100.ª, y en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros con la clave número C-320.

«Robre, Sociedad Anónima Compañía de Seguros» (sociedad unipersonal) (sociedad absorbida): Sociedad anónima de nacionalidad española, constituida el 23 de diciembre de 1955 en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona don Tomás Caminal Casanovas con el número 1.596 de su protocolo, domiciliada en Barcelona, calle Balmes, 243, con código de identificación fiscal número A-08.169.229, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 11.446, folio 211, hoja número B-37.868, inscripción 29.ª, y en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros con clave número C-0274.

B) Tipo y procedimiento de canje de acciones. «Sanitas, Sociedad Anónima de Seguros», es titular de todas las acciones de «Robre, Sociedad Anónima Compañía de Seguros» (sociedad unipersonal). En consecuencia, no procede el aumento de la cifra de capital social de «Sanitas, Sociedad Anónima de Seguros», ni, por tanto, canje alguno de sus acciones. Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no es necesaria la elaboración de informe alguno sobre el proyecto de fusión por parte de los Consejos de Administración de ambas sociedades ni de expertos independientes.

C) Se establece como fecha a partir de la cual las operaciones realizadas por «Robre, Sociedad Anónima Compañía de Seguros» (sociedad unipersonal), se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de «Sanitas, Sociedad Anónima de Seguros», el 1 de enero de 2001.

D) No existen en «Robre, Sociedad Anónima Compañía de Seguros» (sociedad unipersonal), titulares de acciones de clases especiales, ni de derechos especiales distintos de las acciones. En consecuencia, no se les otorgarán ni ofrecerán derechos u opciones en «Sanitas, Sociedad Anónima de Seguros».

E) No se atribuirá ningún tipo de ventajas a los miembros de los Consejos de Administración de «Sanitas, Sociedad Anónima de Seguros» y «Robre, Sociedad Anónima Compañía de Seguros», (sociedad unipersonal), ni a los Administradores o miembros del Consejo de Administración de «Sanitas, Sociedad Anónima de Seguros», que, en su caso, sean designados una vez concluido el proceso de fusión de ambas sociedades, ni a experto independiente al no ser necesaria la elaboración por éste de informe alguno sobre el proyecto de fusión.

En cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente, se hace constar el derecho de todo accionista a obtener de la sociedad, a partir de la convocatoria de esta Junta general de accionistas, de forma inmediata y gratuita, los documentos comprensivos de las cuentas anuales que se someten a la aprobación de la Junta general, así como el informe de gestión y el informe de auditoría. Asimismo, se hace constar el derecho de todos los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones a examinar en el domicilio social los documentos indicados en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como el de obtener la entrega o envío gratuitos del texto íntegro de los mismos.

Madrid, 12 de marzo de 2001.—La Secretaria del Consejo de Administración.—11.570.

**SIARS IBÉRICA, S. L.**  
**(Sociedad escindida)**

**SIARS IBÉRICA, S. L.**  
**SANCOR ASESORÍA DE COMERCIO EXTERIOR, S. L.**  
**(Beneficiarias de la escisión)**

*Anuncio de escisión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general universal de accionistas de «Siars Ibérica, Sociedad Limitada», celebrada el día 28 de febrero de 2001, ha aprobado por unanimidad, la escisión total de la compañía, mediante la división de su patrimonio en dos partes, que serán traspasadas en bloque a las sociedades beneficiarias, una preexistente, que se denomina «Sancor Asesoría de Comercio Exterior, Sociedad Limitada», y otra de nueva constitución, que se denominará «Siars Ibérica, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de la escindida, habiendo servido de base para la operación los Balances cerrados al efecto el 1 de diciembre de 2000, y habiéndose ajustado en todo al proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Como consecuencia de ello, la sociedad escindida quedará disuelta sin liquidación, la beneficiaria